

de 1982 y 3 de mayo de 1984, se ha dictado, con fecha 22 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimando el recurso contencioso-administrativo número 1.149 interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de "Schweizerische Kreditanstalt", contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1982, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 16 de abril de 1983, por el que denegó la marca "Credit Suisse", número 969.948, y el acuerdo de 3 de mayo de 1984 por el que se desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos su disconformidad con el ordenamiento jurídico y, en consecuencia, que la marca gráfica cuestionada merece la protección registral.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28283 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 87/1982, promovido por «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981. Expediente de marca número 935.740.*

En el recurso contencioso-administrativo número 87/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de 20 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 21 de octubre de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 87/1982, interpuesto por la representación de «Panificio Rivera Costafreda, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28284 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 186/1982, promovido por «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 5 de noviembre de 1980. Expediente de marca número 924.475.*

En el recurso contencioso-administrativo número 186/1982, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1980, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Sintex Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1980, y el que tácitamente desestimó su reposición, debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en la demanda, por estar los acuerdos impugnados dictados en conformidad con el ordenamiento jurídico; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28285 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, promovido por «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de septiembre de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 96/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 20 de septiembre de 1978, se ha dictado, con fecha 14 de febrero de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado señor Pombo García en nombre y representación de «Guasch Hermanos, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1978, publicado en el "Boletín Oficial de la Propiedad Industrial" de 1 de noviembre de 1978, y por el que se denegaba la inscripción registral de la marca número 812.262 "Guasch" y contra el acuerdo confirmatorio en reposición del mismo, debemos declarar y declaramos su conformidad con el ordenamiento jurídico dotándolo de todas sus consecuencias jurídicas y en consecuencia debemos declarar y declaramos no tener derecho a la protección registral de la marca solicitada. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28286 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1981, promovido por «Laiteries Hubert Triballat», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero y 22 de julio de 1981. Expediente de patente número 436.731.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.608/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laiteries Hubert Triballat», contra Resoluciones de este Registro de 20 de febrero y 22 de julio de 1981, se ha dictado, con fecha 30 de julio de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 1.608/1981, interpuesto por la representación de «Laiteries Hubert Triballat», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial descritas en el primer considerando. Segundo.—Que debemos confirmar y confirmamos las referidas Resoluciones impugnadas en cuanto se ajustan a esta sentencia. Tercero.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.